



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-248-2015
21-09-2015

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó en atención al Plan Anual de Trabajo 2015 del Área Gestión Operativa, Subárea Fiscalización Operativa Región Sur, con el propósito de evaluar los procesos de inspección y cobros en la Sucursal de Palmar Norte.

En el estudio se determinaron inconsistencias en las gestiones de los Inspectores de Leyes y Reglamentos de la Sucursal de Palmar Norte, en cuanto al empadronamiento de patronos, trabajadores independientes, asegurados voluntarios, anulación de facturas de trabajadores independientes y de adeudos patronales. Además, los procesos de gestión de cobro administrativo y judicial de adeudos patronales, no son realizados de forma eficaz, por cuanto no se cumple con los plazos establecidos en la normativa. En el cobro judicial de adeudos patronales por parte de abogados externos, no se cumplen las normas y procedimientos establecidos en la institución. Los pagos realizados por concepto de costas procesales a los Abogados Externos gestionados en el periodo 2014, no cumplen con los requisitos establecidos en la tabla de gastos procesales aprobados por la Gerencia Financiera. En la Sucursal de Palmar Norte, se registra un incremento considerable en el comportamiento de la morosidad de nuevos morosos, facturas en estado sin trámite con más de 30 días de morosidad y asignación de casos a abogados externos de personas difuntas. De igual manera, se registra el incumplimiento de la meta de notificar 300 avisos de cobros a trabajadores independientes morosos, siendo que únicamente se notificó 157, para un cumplimiento parcial de un 52%.

De conformidad con los resultados obtenidos en la evaluación, se giran recomendaciones a la Gerencia Financiera, Dirección Regional de Sucursales Brunca y Sucursal de Palmar Norte, dirigidas a superar las debilidades detectadas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

AGO-248-2015
21-09-2015

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

EVALUACIÓN INTEGRAL GERENCIAL EN LAS ÁREAS DE INSPECCIÓN Y COBROS DE LA SUCURSAL DE PALMAR NORTE U.E. 1605 - DIRECCION REGIONAL DE SUCURSALES BRUNCA U.E. 1601 GERENCIA FINANCIERA U.E. 1103

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se origina en atención al Plan Anual de Trabajo 2015 del Área Gestión Operativa, Subárea Fiscalización Operativa Región Sur, en lo relacionado a la fiscalización de servicios financieros.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar los procesos de inspección y cobros en la Sucursal de Palmar Norte.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Evaluar las gestiones ejecutadas por los Inspectores de Leyes y Reglamentos, en el empadronamiento de patronos y trabajadores independientes.

Determinar la eficacia de los procesos de gestión de cobro administrativo y judicial de adeudos patronales.

Verificar el cumplimiento de metas definidas en el Plan Anual Operativo de la Sucursal de Palmar Norte y políticas o directrices definidas por la Gerencia Financiera, Dirección Regional de Sucursales Brunca y Dirección de Inspección.

Evaluar la gestión de cobro de adeudos patronales por parte de abogados externos.

ALCANCE

El estudio contempla la evaluación integral gerencial en las áreas de inspección, cobros y pensiones de la Sucursal de Palmar Norte, en lo relativo a las gestiones ejecutadas por los Inspectores de Leyes y Reglamentos, en el empadronamiento de patronos y trabajadores independientes, la eficacia de los procesos de gestión de cobro administrativo y judicial de adeudos patronales, el cumplimiento de metas definidas en el Plan Anual Operativo de la Sucursal de Palmar Norte y políticas o directrices definidas por la Gerencia Financiera, Dirección Regional de Sucursales Brunca y Dirección de Inspección y la gestión de cobro de adeudos patronales por parte de abogados externos. Periodo del estudio 2014 – marzo 2015.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La evaluación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.

METODOLOGÍA

Visita a lugares de trabajo de inscripciones y reanudaciones patronales realizadas en el primer trimestre 2015 y entrevista a trabajadores en conjunto con el Inspector de Leyes y reglamentos de la Dirección Regional de Sucursales Brunca.

Revisión de los registros del Sistema Centralizado de Recaudación, referente a anulaciones de facturas a trabajadores independientes y planillas a patronos finalizadas en los últimos 3 meses.

Revisión de informes de anulación de adeudos emitidos por el Servicio de Inspección de la Sucursal de Palmar Norte. Cálculo del plazo transcurrido entre la fecha de ingreso de solicitud de la anulación y la de finalización de los casos.

Verificación de montos y periodos anulados en el SICERE por las Unidades de Cobros con los indicados en el Informe de Inspección.

Revisión de expedientes personales de los Inspectores de Leyes y Reglamentos y el de la Jefatura de la Sucursal de Palmar Norte.

Revisión de expedientes de cobro administrativo y judicial realizado a patronos que presentan morosidad acumulada mayor a 120 días.

Análisis de información a la jefatura de la Sucursal de Palmar Norte, referente a pago de costas procesales a los Abogados Externos gestionados en el periodo 2014.

Análisis de cumplimiento de Compromisos de Resultados a diciembre 2014.

Entrevista al Lic. Fulvio Alvarado Agüero, Administrador de la Sucursal de Palmar Norte.

MARCO NORMATIVO

Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social N° 17, del 22 de octubre de 1943.

Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, publicada en La Gaceta No. 198 de 16 de octubre del 2001.

Ley General de Control Interno, N° 8292, publicada en La Gaceta N° 169, del 4 de setiembre de 2002.

Voto número 400 de la Sala Segunda, de las 10:50 horas, del 23 de diciembre de 1999, relacionado con aplicación del principio in dubio pro operario.

Resolución número 2000-01009 de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia del 21 de diciembre del 2001, sobre principio in dubio pro operario.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Normas de control interno para el Sector Público, aprobadas mediante Resolución del Despacho de la Contraloría General de la República N° R-CO-9-2009 del 26 de enero del 2009, publicadas en La Gaceta N° 26 del 6 de febrero del 2009.

Reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales y de trabajadores independientes, aprobado por la Junta Directiva de la CCSS en Sesión N° 7062, celebrada el 24 de setiembre de 1996.

Instructivo para la Gestión de Adeudos en Cobro Administrativo por cuotas obrero patronales, cuotas trabajador independiente y sus derivados, Remitido a través de oficio GF-33536 del 07 de setiembre del 2006 suscrito por el Lic. Manuel Fco. Ugarte Brenes, Gerente Financiero.

Instructivo de Inspección, vigente a partir del 1° de octubre del 2007.

Instructivo de Abogados Externos para el Cobro Judicial de Cuotas Obreras y Patronales y otros adeudos de la Seguridad Social, reformado 15 de julio 2013 por la Gerencia Financiera.

Oficio GF15642 del 21 de mayo 2012 establece tarifas y requisitos que deben contener las facturas correspondientes a costas procesales aprobados por la Gerencia Financiera

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley N° 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...”

HALLAZGOS

1. SOBRE LA GESTIÓN DE INSPECCIÓN

Las gestiones de los Inspectores de Leyes y Reglamentos de la Sucursal de Palmar Norte, registran debilidades en cuanto al empadronamiento de patronos, trabajadores independientes y asegurados voluntarios.

Esta Auditoría revisó y analizó 13 Inscripciones y Reanudaciones realizadas a Patronos Físicos y Jurídicos, detectando incumplimiento de requisitos técnicos en el levantamiento de la planilla patronal, por las siguientes razones:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Sra. Carmen María Amaya Castro, número patronal 0-00603370532-001-001: el monto por el que aseguró al trabajador Suazo Amaya Josue, no corresponde al declarado al inspector, siendo este de ¢151.333,50 (7,5 horas diarias a ¢1.165.00 cada hora por 4 días a la semana) y no de ¢141.274.00 como se incluyó en la planilla, además, no se evidenció en el expediente de la inscripción patronal, la constancia de visita realizada por el Inspector de Leyes y Reglamentos. En la confirmación realizada por esta Auditoría el 15 de abril 2015, se encontró a una trabajadora que no había sido incluida en la planilla, por lo que se tiene pendiente adicional por omisión y ajuste de planilla salarial.

Sr. Samuel Amaya Castro, número patronal 0-00603370531-001-001: de la revisión del expediente se constató que el traslado de cargo por inscripción patronal compulsiva de febrero 2015 se encontraba sin notificar al 22 de abril del 2015, además, no se evidenció constancia de visita del Inspector de Leyes y Reglamentos, ni consulta respecto de si el patrono físico se encontraba asegurado como Asegurado Voluntario o Trabajador Independiente. De la consulta realizada por esta Auditoría en el SICERE, se evidenció que al 5 de mayo 2015, el Sr. Samuel Amaya Castro se encuentra afiliado como Asegurado Voluntario, pese a desarrollar actividad de restaurante.

Sr. Álvaro Alonso Azofeifa Morales, número patronal 0-00601990206-001-001: según información que recabó en su momento el inspector de la Sucursal, se requiere confeccionar planilla adicional, no obstante, esta Auditoría no tuvo acceso al expediente respectivo. Además, en el legajo de la inscripción patronal no se evidenció constancia de visita ni consulta respecto de si patrono se encontraba como Asegurado Voluntario o Trabajador Independiente. Se verificó por esta Auditoría que el Sr. Álvaro Azofeifa Morales se encuentra asegurado como trabajador independiente.

Sr. Alexander Castro Zúñiga, número patronal 0-00603050200-001-001: al momento de la visita de confirmación realizada por la Auditoría el 14 de abril 2015, el trabajador Carrillo Sánchez Lisando, reportado en planillas no se encontraba en el centro de trabajo; por lo que no se corroboró lo instruido por el Servicio de Inspección. En cuanto al monto por el que aseguró al Sr. Juan Diego Jiménez Villalobos, no coincide con lo reportado por inspección, por cuanto en declaración tomada al trabajador, no se indicó salario percibido. Se notificó traslado de cargos hasta el 14 de abril 2015 en visita conjunta entre la Auditoría Interna e Inspección, pese a corresponder a inscripción de febrero 2015. En el expediente no se evidenció consulta si el patrono es trabajador independiente o asegurado voluntario, sin embargo, ejerce actividad de supermercado. Se verificó por esta Auditoría que el Sr. Alexander Castro Zúñiga se encuentra asegurado como trabajador independiente.

Sr. José Daniel Cordero Quirós, número patronal 0-00603700244-001-001: la inscripción se realizó en oficina, con declaración a trabajadores que coincide con lo solicitado por el patrono, sin visita ni labor de campo por el Inspector de Leyes y Reglamentos. Según consulta realizada por el Servicio de Inspección, el patrono se encuentra afiliado como Asegurado Voluntario por actividades agrícolas, y no como Trabajador Independiente como corresponde, no obstante, no se realizó ningún procedimiento para corregir el tipo de aseguramiento. El 26 de febrero 2015 el inspector realizó visita el centro de trabajo y llenó constancia de visita de Inspección, según F-GF-USIN-094, sin embargo, no se indica nombre ni firma del Inspector de Leyes y Reglamentos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Sr. Dany Roberto Díaz Flores, número patronal 0-00603270823-001-001: de la revisión del expediente se constató que el traslado de cargo por Inscripción patronal compulsiva de febrero 2015 se encontraba sin notificar al 22 de abril del 2015. Se evidenció que patrono físico no estaba afiliado como trabajador independiente, no obstante, no se realizaron acciones para su correcto aseguramiento, pese a desarrollar actividades comerciales en Marisquería Margarita.

El patrono Paraíso del hombre Pobre S.A., número 2-03101255611-001-001: de la revisión del expediente de reanudación patronal se evidenció la ausencia de constancia de visita por parte del inspector. Al momento de la visita de confirmación realizada por esta auditoría el 15 de abril 2015, la Sra. Blanca Flor Fajardo Gutierrez, señaló que labora todos los días a la semana 8 a 9 horas diarias, con un salario por hora de ₡1.450.00, situación que no coincide con lo instruido por el Servicio de Inspección de la Sucursal de Palmar Norte. Llama la atención que en la declaración de la trabajadora indicó: "*Aclaro que me pagan por hora*", no obstante nunca se le consultó el monto, sino que únicamente se realizó con dato promedio que ella indicó, sin aplicar salario mínimo de ley. No se tuvo acceso a expediente de planilla adicional, por lo que no se constató si se realizó o no el proceso.

Sr. Luis Alirio Esquivel Picado, número patronal 0-00103730613-001-001: no se afilió en su oportunidad al patrono como trabajador independiente ni como asegurado voluntario, pese a que el Inspector de Leyes y Reglamentos evidenció que no estaba asegurado en ninguna de las dos modalidades, pese a desarrollar actividad de bar.

Sra. Bellanira Fernández Jiménez, número patronal 0-00502660098-001-001: en la revisión del expediente se evidenció la consulta en el Sistema respecto del aseguramiento del patrono, en la cual se observó que ésta no se encuentra ni como Asegurada Voluntaria ni como Trabajadora Independiente, pese a desarrollar actividad de "Cabinas Manolo", no obstante, no se realizó proceso para el correcto aseguramiento del patrono. Al momento de la visita realizada por la Auditoría el 14 de abril 2015, se encontró 2 trabajadoras nuevas, así como 2 guías turistas que brindan servicios con barco propiedad del esposo de la Sra. Bellanira Fernández Jiménez, el Sr. Manuel Murillo Palma, siendo necesario confeccionar planilla adicional y revisar la situación.

Sr. Ronald Flores Carpio, número patronal 0-00109200790-001-001: en la revisión del expediente de inscripción patronal, se determinó la ausencia de la constancia de visita de inspección, así como la falta de consulta en los sistemas respecto del correcto aseguramiento del patrono como Asegurado Voluntario o Trabajador Independiente. No se tuvo acceso a información respecto de la confección de planilla adicional, por lo que no se tiene certeza de que se haya realizado el procedimiento requerido, en virtud de la omisión del patrono. Se verificó por esta Auditoría que al 5 de mayo 2015 el Sr. Ronald Flores Carpio, no se encuentra asegurado como trabajador independiente ni como asegurado voluntario.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La empresa Picolina Tours S.A., número patronal 2-03101297646-001-001: se realizó inscripción patronal con información proporcionada por el patrono, no se realizó recuento de trabajadores. De la verificación de la información se constató que lo instruido por el servicio de inspección concuerda con lo declarado por una trabajadora, no obstante, los otros trabajadores no se encontraban en el centro de trabajo al momento de la visita.

Sr. Kenneth Jesús Mora Mendoza, número patronal 0-00603420121-001-001: Nombre Comercial "Infocenter", al momento de la visita conjunta de Auditoría Interna con el Inspector de Leyes y Reglamentos de la Dirección Regional de Sucursales Brunca, realizada el 15 de abril 2015, se indicó que el lugar está cerrado por cambio de temporada. De la revisión del expediente, se evidenció que al 22 de abril 2015 se encontraba sin notificar el traslado de cargos, pese a ser inscripción patronal compulsiva de febrero 2015.

Sr. Claudino Gutiérrez Salas, número patronal 0-00603490101-001-001, se evidenció que lo instruido por el Servicio de Inspección responde a lo reportado por el trabajador y el patrono. Por otra parte, producto de la visita realizada por esta Auditoría, se determinó la existencia de 2 trabajadores más, los cuales deben asegurarse por lo que está pendiente el ajuste de la planilla salarial, en marzo y abril 2015.

La Ley General de Control Interno en Capítulo III, La Administración Activa, Sección 1. deberes del jerarca y los titulares subordinados, en su Artículo 12 define:

"Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, incisos a y b, establece lo siguiente: a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo. b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

La Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social establece en su artículo 20 y 31 lo siguiente:

"Habrá un cuerpo de inspectores encargado de velar por el cumplimiento de esta ley y sus reglamentos. Para tal propósito, los inspectores tendrán carácter de autoridades, con los deberes y las atribuciones señalados en los artículos 89 y 94 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social..."

"(...) La Caja será responsable de realizar todas las gestiones administrativas y judiciales para controlar la evasión, sub declaración o morosidad de los empleadores así como, de gestionar la recuperación de los aportes indebidamente retenidos por los patronos según lo establecido en la presente ley..."

El Reglamento para Verificar el Cumplimiento de Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, indica lo siguiente:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“Artículo 3: Las actas que levanten los Inspectores y los informes que rindan en materia de sus atribuciones deberán ser motivadas y tendrán el valor de prueba muy calificada ...”

“Artículo 4. De conformidad con lo que establece el artículo 54 de la Ley, la intervención del inspector se iniciará de oficio, por solicitud del patrono, del trabajador, del trabajador independiente, o por denuncia formal de un tercero. Su impulso procesal corresponderá a la Caja, se conducirá de conformidad con los principios de celeridad y eficiencia y deberá garantizar a la persona física o jurídica sujeto de verificación del cumplimiento de sus obligaciones, el derecho de defensa”

“Artículo 5: La información presentada por los patronos y trabajadores independientes, y cualesquiera libros y demás documentos, en cuanto en ellos conste información relativa a salarios y remuneraciones pagadas con motivo o derivadas de la relación laboral o bien de ingresos en el caso de trabajadores independientes, estarán sujetos a la comprobación de la administración”.

“Artículo 10: Si con base en la información obtenida y valorada por parte de la inspección se observaren incumplimientos de las obligaciones patronales o de trabajadores independientes, se conferirá traslado al patrono o trabajador independiente por un plazo de diez días para ofrecer la prueba de descargo y hacer las alegaciones jurídicas que estime pertinentes...”.

“Artículo 14. Cuando del acto administrativo dependa el correcto aseguramiento del trabajador o asegurado, en el mes en curso; con el propósito de no postergar la vigencia de sus derechos y la cobertura del Seguro Social para él y su familia, la oficina que instruye procederá a realizar los trámites administrativos que correspondan (...)”

“Artículo 16: Dentro de los diez días siguientes a la conclusión de las etapas de evacuación y análisis de la prueba, se procederá a emitir por parte de la administración el informe de inspección con carácter resolutivo...”

“Artículo 17: El traslado de cargos se notificará a los patronos, trabajadores independientes o a los representantes personalmente o por medio de telegrama o carta certificada...si el patrono o trabajador independiente no hubiese señalado con anterioridad al traslado de cargos lugar o medio para oír notificaciones y tampoco lo hiciere a propósito del apercibimiento efectuado al notificársele el traslado de cargos, las resoluciones posteriores a éste se tendrán por notificadas con el solo transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de resolución...”

“Artículo 18: Todo acto de procedimiento que afecte derechos e intereses del patrono o trabajador independiente deberá ser notificado a éste o su representante, en el tanto se haya señalado lugar o medio para recibir notificaciones ...”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

La Sala Segunda resolvió, en su Voto número 400, de las 10:50 horas, del 23 de diciembre de 1999:

“De la relación de esas probanzas, nace una duda razonable acerca de la realidad de los hechos que se ventilan en el proceso. En consecuencia, se debe aplicar el principio in dubio pro operario (artículos 15 y 17 del Código de Trabajo), el cual rige en materia laboral...”

La Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia resolvió el veintiuno de diciembre del año dos mil, según resolución número 2000-01009, lo siguiente:

“La jurisprudencia, en general, ha optado por sostener que la aplicación del principio “in dubio pro operario”, se justifica, en virtud de la desigualdad básica que se da entre patrono y trabajador, no sólo por la relación de subordinación en que se halla el trabajador, sino, fundamentalmente, por la natural disponibilidad de los medios de prueba, que tiene más fácilmente a su alcance el empleador...”

El Instructivo de inspección señala en su artículo 66 los elementos que sustentan la afiliación:

“Artículo 66: Para que se lleve a cabo la afiliación deben concurrir los dos elementos básicos indispensables, conforme lo establece el Reglamento para la Afiliación de Trabajadores Independientes. 66.1 Desarrollo por cuenta propia de algún tipo de actividad o trabajo, sea manual o intelectual. 66.2 Que dicha actividad genere un ingreso”.

Las debilidades en las actividades de inspección son causadas en apariencia por el volumen de trabajo en la Sucursal de Palmar Norte, los plazos para facturar son cortos, la presión por cumplir con las metas establecidas a nivel de compromisos de resultados, lo que genera que se realicen los procesos sin que se cumplan a cabalidad los requisitos técnicos en el levantamiento de las planillas, las distancias hacia los centros de trabajo son largas, lo que dificulta la notificación oportuna de los traslados de cargos y la falta de cuidado de los Inspectores de Leyes y Reglamentos.

En entrevista realizada el 29 de abril 2015 al Lic. Fulvio Alvarado Agüero, Administrador de la Sucursal, manifestó:

“Desconozco cuales son los casos en que se podría estar presentando estas deficiencias (...) el procedimiento por ser de manera compulsiva que para su efecto la visita se realizó en fechas 25 y 26/02/2015, corresponde aplicar lo que indica el artículo 14 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y Trabajadores Independientes, en el cual se indica que cuando acto administrativo dependa del correcto aseguramiento del trabajador en el mes en curso, con el propósito de no postergar la vigencia de sus derechos y la cobertura del seguro social para ellos y sus familias la oficina que instruye procederá a realizar los trámites que corresponda. En estos casos por ser un lugar de difícil acceso el traslado de cargos no se había notificado (...) Por tratarse de un lugar alejado del centro de trabajo (aprox. 150 kms) las



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

visitas no son periódicas, se realiza el trabajo considerando que la información brindada por el patrono se encuentra apegada a la realidad, si no fuese así, una vez verificada la información en el centro de trabajo con los trabajadores, si existiera diferencia procedería la confección de una planilla adicional.

En esta dependencia se tiene establecido que al momento de realizar una revisión las mismas van enfocadas a verificar el correcto aseguramiento, tanto de los trabajadores como del dueño de la actividad, si en algunos casos el procedimiento no se ha realizado aún en lo correspondiente al seguro personal del patrono, ha sido por el factor tiempo, eso no significa que este no se vaya a realizar, no está de más mencionar que a cada patrono se le brinda la información correspondiente del tipo de seguro que ostenta al mantener una actividad económica”.

Ante la consulta del motivo por el cual en inscripción patronal de Amaya Castro Carmen María, el salario reportado al trabajador no corresponde al declarado al inspector, el Lic. Alvarado indicó:

“En referencia a lo preguntado es verificable y demostrable que el Inspector utilizo el salario de ¢1.165 por hora, mismo que fue declarado por el trabajador, cuando en realidad lo que se debió utilizar era el salario de ¢1.188,66 por hora, correspondiente al mínimo de ley para el salario de un saloner por hora, de igual manera se comprueba que el Inspector reporta un salario ganado para el mes de febrero de ¢141.274,00 cuando en realidad lo ganado en ese mes por el trabajador apegado a lo establecido era de ¢133.820,00, tómesese en cuenta que en este cálculo se incluyó media hora de mas, cobrándose ¢7.723,00 de más en esa factura al patrono, misma que de manera voluntaria el patrono cancela en fecha 08/04/2015. Es importante dejar claro que el patrono se acercó a la Sucursal de manera voluntaria a gestionar el trámite y estuvo de acuerdo en los cálculos realizados, por lo tanto se evidencia que si existió un mala estimación a la hora de realizar el cálculo tanto en horas como salario por parte del Inspector”.

La ausencia de requisitos mínimos en cuanto a la conformación y actualización de los expedientes patronales, presenta el riesgo que no se disponga con información confiable y oportuna para el análisis de los casos en la toma de decisiones; y así lograr un seguimiento eficiente de las acciones realizadas, a efecto de asegurar una cobertura contributiva efectiva, tal es el caso de la ausencia de estudios de cuotas anteriores de trabajadores, que no permite determinar posibles responsabilidades solidarias, sobre todo ante patronos que se encuentren en estado moroso con la Institución, dificultando la recuperación de los adeudos.

Asimismo, las declaraciones de trabajadores y las actas de inspección de las visitas realizadas a los centros de trabajo son prueba calificada de los procesos realizados, por lo que al carecerse de estas se expone a la Institución a que ante demandas interpuestas por los patronos, los procesos realizados no queden en firme, lo cual podría afectar las finanzas institucionales.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Por otra parte, el hecho de que las inscripciones patronales solicitadas se estén realizando sin que se verifique la información que suministran los patronos, puede ocasionar la lesión de los derechos de los trabajadores, así como disminuir la cobertura contributiva y propiciar la evasión patronal por subdeclaración y omisión de información.

Respecto a la falta de notificación de los procesos compulsivos, genera que los casos de inspección no queden en firme, debiendo retrotraerse y por tanto realizar la anulación de la facturación respectiva, lo que incide directamente en la no recaudación de recursos económicos empleados en el fortalecimiento de los programas de salud y de pensiones. Además, de la posible presentación de demandas por parte de los patronos.

2. SOBRE LA ANULACIÓN DE FACTURAS DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y ADEUDOS PATRONALES

En la Sucursal de Palmar Norte, existen debilidades en las gestiones ejecutadas por los Inspectores de Leyes y Reglamentos, en materia de anulación de facturas de trabajadores independientes y de adeudos patronales.

Esta Auditoría analizó la totalidad de anulaciones realizadas durante el período 2014, de facturas de trabajadores independientes y de adeudos patronales, las cuales totalizaron ₡6,028,167.00 (seis millones, veintiocho mil, ciento sesenta y siete colones netos), de los que ₡1,693,868.00 (un millón seiscientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y ocho colones), correspondieron a facturas de trabajadores independientes, y ₡4,334,299.00 (cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y nueve colones) de adeudos patronales, determinando que disponen de la prueba documental probatoria correspondiente, el informe de inspección y el cumplimiento de requisitos normativos.

Se evidenció que en el caso de anulación solicitada por el Sr. Navarrete Rodríguez Miguel Ignacio, número asegurado 0-00603470025 por ₡335.578,00 (trescientos treinta y cinco mil, quinientos setenta y ocho colones), no se le notificó lo actuado, pese a que señaló medio para recibir notificaciones (correo electrónico).

En cuanto a la solicitud de Olivo Tropical S.A., número 2-03101371366-001-001, en el informe de inspección se consideró procedente la anulación del adeudo patronal del período comprendido entre setiembre 2014 a febrero 2015 por cese de relación laboral del trabajador, no obstante, según las pruebas presentadas por el patrono, el finiquito se dio a partir del 9 de setiembre 2014, por lo que se debieron cobrar 8 días de setiembre 2014, sin embargo, se anuló período completo.

La gestión de anulación no se realiza de forma oportuna, ni se atienden las solicitudes en el orden en que ingresaron a la Sucursal de Palmar Norte, por cuanto, los plazos de atención de las anulaciones de facturas de trabajadores independientes oscilan entre 46 y 273 días, mientras que en anulaciones de adeudos patronales oscilan entre 19 y 2339 días (6,4 años aproximadamente).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El Instructivo para la Gestión de Adeudos en Cobro Administrativo por cuotas obrero patronales, cuotas trabajador independiente y sus derivados” señala en su artículo 2:

“Corresponde al Departamento Gestión de Cobros, establecer los controles para la gestión cobratoria de acuerdo a las metas establecidas por la Dirección de Cobros”.

El Instructivo Anulación de Adeudos de Patronos, Trabajadores Independientes y Asegurados Voluntarios del 01 de julio, 2009 señala:

“Artículo 6.- Los informes de inspección o resoluciones dictadas que resuelvan los reclamos formulados por los administrados ante las Sucursales y la Dirección de Inspección, que compete atender al Servicio de Inspección y se declaren total o parcialmente sin lugar deberán ser notificados por el órgano que resuelve”.

“Artículo 13.- Del Procedimiento para el descargo del Adeudo. El funcionario encargado de realizar el descargo del adeudo en el SICERE, deberá corroborar que la resolución que ordena anular el adeudo, se ajuste a lo estipulado en los artículos 9 y 11 de este instructivo”.

“Artículo 14.- La anulación de un adeudo deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se recibe la resolución que fundamenta la anulación”.

Las debilidades en las gestiones ejecutadas por los Inspectores de Leyes y Reglamentos, en materia de anulación de facturas de trabajadores independientes y de adeudos patronales, se deben a la falta de una adecuada supervisión de los procesos, las distancias a recorrer en la zona de adscripción de la Sucursal de Palmar Norte, así como, a la falta de cuidado de los Inspectores de Leyes y Reglamentos encargados de realizar los informes de anulación de dichos conceptos.

En entrevista realizada el 29 de abril 2015 al Lic. Fulvio Alvarado Agüero, Administrador de la Sucursal, manifestó:

“Nuestra zona de atracción es muy amplia, dependiendo de la ubicación del patrono o T.I. solicitante, la visita que deba realizar el Inspector se verá retrasada, aspecto que lógicamente interferirá en la oportuna resolución del caso”.

El realizar anulaciones de adeudos patronales y de facturas de trabajador independiente de forma inoportuna y/o sin que se notifique a los interesados, podría generar disconformidades de los usuarios.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Además, el no resolver de forma oportuna las solicitudes de anulación, podrían generar costos adicionales para la institución, ante el inicio de gestiones cobratorias improcedentes, tal es el caso de costas procesales que deben anularse a los solicitantes, pero que efectivamente fueron erogaciones realizadas y canceladas a terceros, tales como, abogados externos, en detrimento de las finanzas institucionales.

3. SOBRE LA OPORTUNIDAD EN LA GESTIÓN DE COBROS

Los procesos de gestión de cobro administrativo y judicial de adeudos patronales, no son realizados de forma eficaz, por cuanto no se cumple con los plazos establecidos en la normativa.

En la revisión de 10 expedientes de Cobro Judicial de patronos, registran morosidad acumulada mayor a 120 días, los cuales totalizan ₡6.666.762,00 (seis millones, seiscientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y dos colones), (cuadro 1).

**Cuadro 1. Plazos en gestión cobratoria a patronos morosos
Sucursal de Palmar Norte
Período 2014**

Patrono	Fecha del aviso de cobro	Fecha de certificación judicial	Plazo en días	Fecha Entrega al Abogado	Plazo en días	Fecha en que ejecuta acciones judiciales	Plazo en días
Cooperativa Agropecuaria Industrial Servicios Múltiples del Sur R.L.	02/12/2014	22/12/2014	20	05/01/2015	14	09/01/2015	4
Punta Marengo Lodge S.A.	04/09/2014	24/09/2014	20	08/10/2014	14	13/10/2014	5
Firehorizons Landviews S.A.	02/12/2014	22/12/2014	20			Sin datos	0
Bosque Quetzales del Norte Cr.S.A.	09/09/2014	24/09/2014	15	07/10/2014	13	16/10/2014	9
Delfin Amor S.A.	04/09/2014	24/09/2014	20	07/10/2014	13	16/10/2014	9
Everardo Cortes Rodriguez	06/11/2014	10/12/2014	34	19/12/2014	9		
Refugios Verdes Vistas de Montaña Sur S.A.	05/06/2014	13/04/2015	312				0
Mmxí Quemador Burner S.A.	09/09/2014	24/09/2014	15	08/10/2014	14	13/10/2014	5
Firehorizons Landviews S.A.	02/12/2014	22/12/2014	20	29/12/2014	7		
Alfaro Azofeifa Ronny	12/02/2014	14/04/2015	426				0
Promedio			90		12		4

Fuente: Sucursal de Palmar Norte

De la información registrada en el cuadro anterior, se desprende que en promedio el plazo para la emisión de la certificación judicial después de la notificación del aviso de cobro es de 90 días, sin embargo, en los casos de los patronos Refugios Verdes Vistas de Montaña Sur S.A. y Alfaro Azofeifa Ronny, el plazo es de 312 y 426 días respectivamente. El plazo para la entrega de la certificación judicial a los abogados es de 12 días en promedio y de 4 para el impulso procesal.

El Instructivo para la Gestión de Adeudos en Cobro Administrativo por cuotas obrero patronales, cuotas trabajador independiente y sus derivados” señala en su artículo 2:

“Corresponde al Departamento Gestión de Cobros, establecer los controles para la gestión cobratoria de acuerdo a las metas establecidas por la Dirección de Cobros”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El artículo 7 del Instructivo “De la firmeza en Sede Administrativa”, establece:

“Transcurridos cinco días hábiles indicados en el aviso de cobro sin que el patrono y/o trabajador independiente haya cancelado o formalizado arreglo de pago por la deuda, se podrán trasladar a Cobro Judicial todas las deudas que presenten un atraso por más de treinta días en el pago de sus obligaciones, según la estrategia de cobro Institucional”.

El Instructivo de Abogados Externos para Cobro Judicial por concepto de Cuotas Obreras y Patronales y otros adeudos de la Seguridad Social” establece en su artículo 43 inciso 1) lo siguiente:

“De la presentación de la demanda”: el plazo máximo para presentar la demanda al Juzgado será de 15 días hábiles, después de entregada la documentación”.

Se considera que la situación observada tiene su origen en la falta de cumplimiento de la normativa y la implementación de una estrategia de cobro orientada a equilibrar el costo/beneficio de remitir acciones a cobro judicial.

El Lic. Fulvio Alvarado Agüero, Administrador de la Sucursal, manifestó:

“Hay casos cuyos montos son relativamente bajos, en algunos juzgados los han considerado como bagatelas, por Estrategia Regional y en razón del costo/beneficio se ha tomado la determinación de reunir varios meses para presentar una sola certificación cada tres meses con montos más representativos”.

La falta de oportunidad respecto a la emisión de la certificación judicial después de la notificación del aviso de cobro, debilita el control interno, y aumenta el riesgo de que eventualmente evada o que existan mayores atrasos en el cumplimiento de pago de los adeudos, exponiendo a la institución a eventuales pérdidas económicas por la ausencia de una oportuna gestión de cobro administrativo y judicial que permita la recuperación de los adeudos obrero - patronales y de trabajadores independientes.

4. SOBRE LA GESTIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS

En el cobro judicial de adeudos patronales por parte de abogados externos, no se cumplen las normas y procedimientos establecidos en la institución.

En la revisión de 10 expedientes de Cobro Judicial de patronos que presentan morosidad acumulada mayor a 120 días, los cuales totalizan ₡6.666.762,00 (seis millones, seiscientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y dos colones). Además, se evidenció la existencia de los casos de las empresas Firehorizons Landviews S.A., Refugios Verdes Vistas de Montaña Sur S.A. y Sr. Alfaro Azofeifa Ronny, en los cuales no consta en el expediente que hayan sido remitidos al abogado externo. En el legajo de cobro judicial del patrono Everardo Cortes Rodriguez, no se evidencian acciones por parte del abogado del impulso procesal.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En los casos de los patronos Cooperativa Agropecuaria Industrial Servicios Múltiples del Sur R.L., Bosque Quetzales del Norte CR. S.A. y MMXI Quemador Burner S.A., pese a que existen acciones que evidencian un impulso procesal por parte del abogado externo, éste no ha solicitado al juez el dictado de la sentencia.

En el 100% de los expedientes revisados, no se evidenció que el abogado realice al menos una diligencia útil cada tres meses, a efecto de evitar una deserción en el proceso.

El Instructivo de Abogados Externos para cobro judicial por concepto de cuotas obreras y patronales y otros adeudos de la Seguridad Social, señala lo siguiente:

“Artículo 3. De la Responsabilidades Generales. - Sucursales: Será responsabilidad de las Sucursales: 1) Certificar los adeudos de los patronos y/o trabajadores independientes adscritos a la Sucursal, de conformidad con la normativa y políticas vigentes. 2) Incluir la información correspondiente en SICERE. 3) Controlar, dar seguimiento y actualizar en los sistemas de información los casos de deudores certificados para cobro judicial adscritos a su sucursal. 4) Remitir a la Dirección Regional en forma escrita información sobre las certificaciones a tramitar a efecto de la designación correspondiente. 5) Conformar y custodiar el expediente judicial de las deudas certificadas para cobro judicial, el cual contendrá los documentos e información del proceso ejecutivo instaurado por la CCSS al patrono y/o trabajador independiente. 6) Verificar que los abogados externos cumplan con los plazos y condiciones establecidos en este instructivo.

7) Solicitar en forma escrita a los abogados externos dar por terminados los casos cuando así corresponda. 8) Realizar la evaluación de los abogados externos, y presentar cada cuatro meses (sea abril, agosto y diciembre) ante la Dirección Regional correspondiente, el informe con los resultados, conforme lo establecido en el artículo 36 del este Instructivo. 9) Realizar las gestiones correspondientes para el pago de los honorarios y costas procesales a los abogados externos, de conformidad con lo establecido en este instructivo. 10) Presentar a la Dirección Regional correspondiente, un informe mensual sobre la recuperabilidad de los casos asignados a los Abogados Externos.

Del Abogado Externo: 1) Brindar información a las unidades de cobros cuando estas la requieran. 2) Revisar la certificación de cobro y otros documentos cobratorios de adeudos de conformidad con la normativa. 3) Remitir al Jefe del Área de Cobro Judicial respectiva o a la Sucursal correspondiente, las fotocopias de los documentos realizados con las gestiones efectuadas por su persona y copia de todas las resoluciones que se dicten, para ser incorporadas al expediente judicial de la unidad de cobro. Dichos documentos deberán ser remitidos según los plazos establecidos en el presente instructivo. 4) Informar al Jefe del Área de Cobro Judicial respectiva y al Jefe de la Sucursal según corresponda, sobre todas aquellas acciones en las cuales el abogado externo no tenga suficiente poder para apersonarse, con el fin de que se tomen las medidas del caso. 5) Presentar la demanda en el juzgado respectivo, dentro de los plazos establecidos en el presente instructivo. 6) Comunicar al Jefe del Área de Cobro Judicial respectiva o a la Sucursal



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

correspondiente según los plazos establecidos en el presente instructivo, las ausencias que eventualmente afecten la atención de los casos puestos a su cargo, así como las medidas adoptadas para garantizar la oportuna atención y seguimiento de las acciones judiciales, en caso que se trate de ausencias prolongadas. 7) Gestionar todas las acciones relativas del proceso asignado desde el momento que se le asignó el caso hasta el dictado de la sentencia, incluyendo las acciones judiciales referentes a los trámites de embargos preventivos y al remate. 8) Presentar la demanda, atender las prevenciones, contestar las excepciones, y recurrir las resoluciones y sentencias según corresponda. 9) Revisar periódicamente los expedientes judiciales con el fin de dar el impulso procesal. Dentro de las acciones a realizar se debe aportar dirección actualizada y solicitar comisión para notificar, solicitar el dictado de la sentencia, realizar estudios de bienes muebles-inmuebles y revisar los mismos para proceder a la solicitud de embargo en bienes y traba de embargo, hora y fecha para el remate, ordenes de giro de dinero, desistir acciones judiciales y enviar escritos de recordatorios. 10) Realizar al menos una diligencia útil cada tres meses, a efecto de evitar una deserción en el proceso. 11) Solicitar al Juzgado la remisión a la CCSS de los cheques ingresados que corresponden a los juicios asignados a su cargo. Así mismo el abogado deberá ejercer un control sobre estos casos. 12) Atender lo establecido en este Instructivo, y que sea de su competencia según las instrucciones de las unidades de cobro cuando corresponda. 13) Coordinar las localizaciones, notificaciones, ejecuciones y peritajes con los agentes externos según corresponda.

“Artículo 12. Del seguimiento y control de los juicios: Notificada la resolución que da curso a la demanda, el abogado externo deberá realizar un seguimiento oportuno hasta verificar la efectiva notificación al demandado, así como darle seguimiento al trámite de los embargos preventivos, a efecto de evitar posibles deserciones. Para ello, el abogado externo deberá efectuar al menos una diligencia procesal útil cada tres meses. Cuando la notificación se efectuó por medio de autoridad comisionada, el abogado externo deberá verificar que dicha autoridad devuelva la comisión debidamente diligenciada”.

“Artículo 13. De la gestión de la sentencia: Una vez efectuado el trámite de notificación al demandado y verificadas las audiencias o resoluciones, el abogado externo gestionará oportunamente ante el Despacho Judicial el dictado de la sentencia respectiva”.

Esta situación se debe a la ausencia de control, seguimiento y supervisión por parte de los funcionarios de la Sucursal de Palmar Norte, encargados de las gestiones que realizan los abogados externos sobre los procesos judiciales sobre la morosidad en cuotas obrero patronales y de trabajadores independientes.

El Lic. Fulvio Alvarado Agüero, Administrador de la Sucursal, manifestó con respecto a los controles que tienen sobre la gestión que realizan los abogados lo siguiente:

“Los documentos que son recibidos de los abogados externos son incorporados en los expedientes físicos y se realizan las anotaciones en la hoja de ruta del SICERE.”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Esta situación expone a la institución a eventuales pérdidas económicas por la ausencia de una oportuna gestión de cobro judicial que permita la recuperación de los adeudos de cuotas obrero - patronales y de trabajadores independientes en estado de morosidad.

5. SOBRE EL PAGO DE COSTAS PROCESALES

Los pagos realizados por concepto de costas procesales a los Abogados Externos, no cumplen los requisitos establecidos en la tabla de gastos procesales aprobados por la Gerencia Financiera.

En la revisión de comprobantes de pago por Fondo Rotatorio de costas procesales, se evidenció que para el período 2014 únicamente la Licda. Yanori Jiménez Figueroa, cobró por estos conceptos €759.249,00 (setecientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve colones), definiéndose una muestra de 7 pagos por €752.340,00 (setecientos cincuenta y dos mil, trescientos cuarenta colones), determinando el incumplimiento de requisitos establecidos en pago de costos por concepto de fotocopias, por cuanto, se omite adjuntar el oficio membretado debidamente sellado y firmado por el abogado director del proceso; además en pago por certificaciones notariales de personería, no se adjunta la copia correspondiente.

Aunado a lo anterior, se evidenció que en el caso de la factura 7860 por €15.360,00 (quince mil trescientos sesenta colones), cancelada mediante comprobante 55000005739 del 02 de junio 2014, no se indicó el detalle del motivo de cobro.

El Instructivo de Abogados Externos para cobro judicial por concepto de cuotas obreras y patronales y otros adeudos de la Seguridad Social, señala lo siguiente:

ARTICULO 31. De los gastos procesales: Los gastos procesales del juicio serán asumidos inicialmente por el abogado externo, quien deberá remitir la factura correspondiente a la CCSS para su reintegro. Posteriormente se le imputarán al deudor al momento de la normalización de su situación. Se considerarán como gastos procesales:

- 1. Reposición de timbres y especies fiscales, adjuntando la respectiva factura timbrada o colilla de caja.*
- 2. Pago de estudios de registro de bienes muebles e inmuebles y certificaciones notariales de personería, adjuntando el respectivo estudio o copia de la certificación.*
- 3. Embargo y captura de vehículos, adjuntando la respectiva factura autorizada por la Dirección General de Tributación Directa.*
- 4. Honorarios del juez executor y de perito valuador, adjuntando copia de la resolución del juez y copia del depósito realizado.*
- 5. Notificaciones y localizaciones, adjuntando la respectiva factura autorizada por la Dirección General de Tributación Directa.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
 Apdo.: 10105

El Oficio GF15642 del 21 de mayo 2012 establece las tarifas y requisitos que deben contener las facturas correspondientes a costas procesales aprobados por la Gerencia Financiera:

CONCEPTO	MONTO MÁXIMO A CANCELAR	REQUISITOS A ADJUNTAR POR EL ABOGADO
Fotocopias	¢20.00	Adjuntar oficio membretado debidamente sellado, firmado por el abogado director del proceso, y factura timbrada original con los requisitos de ley. Debe de indicarse el monto total a cancelar y número de copias.
Certificaciones de Bienes y otros	Exenta	*****
Certificaciones notariales de personería	¢15.000.00 (incluye timbres)	Adjuntar copia de la respectiva certificación y la factura timbrada firmada con los requisitos de ley.
Embargos y capturas de vehículos	Área Metropolitana 10% del valor del embargo. Fuera Área Metropolitana 20% del valor del embargo.	Adjuntar copia de la respectiva resolución judicial o copia del depósito realizado.
Embargos de bienes (EXCEPTO VEHÍCULOS)	¢25.000.00 (más los honorarios del juez ejecutor).	Adjuntar copia de la respectiva resolución judicial, o copia del depósito realizado.
Perito evaluador	¢565.900.00	Adjuntar copia de la respectiva resolución judicial o copia del depósito realizado.
Ejecutor	¢23.600.00	Adjuntar copia de la respectiva resolución judicial o copia del depósito realizado.
Curador procesal	La fijación de los honorarios de los curadores procesales, debe de hacerse con base en lo establecido en el Artículo 262 del Código Procesal Civil ...” Los honorarios que fije prudencialmente el juez los cuales no serán inferiores. En ningún caso la veinticinco por ciento, ni mayores al cincuenta por ciento de los honorarios que según la tarifa vigente debe ganar el abogado de la parte que solicita el nombramiento de representante, de acuerdo con la estimación del proceso.	Adjuntar copia de la respectiva resolución judicial o copia del depósito realizado.
Publicación de edictos	Línea ¢820.00 Tabulación ¢1.440.00	Adjuntar copia de la respectiva resolución judicial o copia del depósito realizado.
Notificaciones	¢13.000.00	Adjuntar copia de la comisión de notificación diligenciada judicial, factura timbrada con los requisitos de ley.
Localizaciones	¢20.000.00	Adjuntar copia de la localización efectuada por el localizador respectivo (persona física o jurídica), factura timbrada con requisitos de ley.
Fuente: Oficio GF-15642, del 21 de mayo del 2012.		



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Esta situación responde a la ausencia de un seguimiento de la gestión que realizan los abogados externos, así como, a debilidades de control interno e incumplimiento de lo establecido en cuanto a montos autorizados de costas procesales y requisitos que deben cumplirse para el correspondiente pago.

El Lic. Fulvio Alvarado Agüero, Administrador de la Sucursal de Palmar Norte, con respecto a los controles que tienen sobre la gestión que realizan los abogados manifestó lo siguiente:

“La comunicación que tenemos con los abogados externos es vía teléfono o por correo electrónico, dependemos de las gestiones que éstos realicen en cada caso.”

La situación antes descrita, expone a la institución a eventuales pérdidas económicas por la ausencia de un adecuado control interno, pudiendo inclusive propiciar pagos improcedentes a abogados externos, en detrimento de las finanzas institucionales.

6. SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LA MOROSIDAD

En la Sucursal de Palmar Norte, se registra un incremento considerable de nuevos patronos y trabajadores independientes morosos, facturas sin trámite con más de 30 días de morosidad y asignación de casos a abogados externos de personas difuntas.

De la base de datos del Sistema Centralizado de Recaudación SICERE, sobre morosidad patronal y de trabajadores independientes del último trimestre 2014, se cotejó con la del primer trimestre 2015, evidenciando que existen 399 nuevos morosos quienes adeudan 486 cuotas, de los cuales 234 son trabajadores independientes y 165 son patronos.

De la base de datos del Sistema Centralizado de Recaudación SICERE, se extrajo información sobre facturaciones de patronos y trabajadores independientes “sin trámite con más de 30 días de morosidad”, determinándose la existencia de 754 facturas cuyo atraso asciende a ₡47.392.006,00 (cuarenta y siete millones, trescientos noventa y dos mil seis colones), (cuadro 2).

CUADRO 2
FACTURAS SIN TRÁMITE CON MÁS DE 30 DÍAS DE MOROSIDAD
SUCURSAL DE PALMAR NORTE
AL PRIMER TRIMESTRE 2014

TIPO DE FACTURA	CANTIDAD	MONTO	PESO RELATIVO
Trabajador Independiente	518	₡13.165.179,00	27.78%
Patronos	84	₡16.438.948,00	34.69%
Adicionales	11	₡9.757.228,00	20.59%
Arreglos y Convenios de pago	30	₡1.059.341,00	2.24%
Gastos Administrativos	69	₡159.942,00	0.34%
Servicios Médicos y Subsidios	42	₡6.811.368,00	14.37%
Totales	754	₡47.392.006,00	100.00%



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

De lo anterior es importante destacar la cantidad de facturas de trabajadores independientes, las cuales representan un 68% del total, representando el 27,78% del monto adeudado

De la base de datos del Sistema Centralizado de Recaudación SICERE, sobre patronos físicos que fallecieron, se cotejó con casos asignados a abogados externos, evidenciando la existencia de 19 con juicios activos, presentados, en ejecución con sentencia condenatoria, por ₡18.493.534,00 (dieciocho millones, cuatrocientos noventa y tres mil quinientos treinta y cuatro colones), (Cuadro 3).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 AUDITORIA INTERNA
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
 Apdo.: 10105

CUADRO 3

Detalle de casos asignados a Abogados Externo de personas difuntas

Sucursal de Palmar Norte

No. Patrono	Patrono	Fecha Defunción	Tipo de Juicio	Monto	Estado del juicio	Fecha certificación	Abogado	Fecha entrega al Abogado
102080719	Antonio Biolley Riotte	09/04/2012	Juicio Por Retención Inde	788,043.00	Presentado	26/08/2011		01/09/2011
102080719	Antonio Biolley Riotte	09/04/2012	Juicio Por Planillas	788,380.00	Despacho Ejecución	26/07/2002	Dora Silvia Henríquez Dora	01/09/1998
102080719	Antonio Biolley Riotte	09/04/2012	Juicio Por Planillas	740,104.00	Despacho Ejecución	26/07/2002	Dora Silvia Henríquez Dora	01/09/1998
102080719	Antonio Biolley Riotte	09/04/2012	Juicio Por Planillas	730,078.00	Entregado	26/07/2002	Juan Luis Artavia Mata	20/05/1999
102080719	Antonio Biolley Riotte	09/04/2012	Juicio Por Planillas	7160,120.00	Despacho Ejecución	26/07/2002	Dora Silvia Henríquez Dora	01/09/1998
102260316	Juan Francisco López López	05/04/2003	Juicio Por Planillas	771,700.00	Despacho Ejecución	25/07/2002	Jorge Guillermo Solano	16/04/1999
102690014	Mario Jiménez Roig	05/09/2002	Juicio Por Planillas	721,812.00	Sentencia Condenatoria	25/07/2002	Dora Silvia Henríquez Dora	01/09/1994
102690014	Mario Jiménez Roig	05/09/2002	Juicio Por Planillas	7113,556.00	Sentencia Condenatoria	25/07/2002	Dora Silvia Henríquez Dora	01/09/1993
104380652	Rodrigo Campos Campos	11/05/2004	Juicio Por Retención Inde	7126,687.00	Activo	14/06/2012		
104380652	Rodrigo Campos Campos	11/05/2004	Juicio Por Planillas	7940,733.00	Sentencia Condenatoria	11/09/2002	Juan Luis Artavia Mata	22/12/2000
104380652	Rodrigo Campos Campos	11/05/2004	Juicio Por Planillas	71,094,365.00	Sentencia Condenatoria	11/09/2002	Dora Silvia Henríquez Dora	01/09/1998
104380652	Rodrigo Campos Campos	11/05/2004	Juicio Por Planillas	75,155,533.00	Despacho Ejecución	26/01/2012	Danis Astrid Méndez Zúñiga	02/02/2012
105160495	Francisco Javier Vargas	09/02/2014	Juicio Por Planillas	7829,642.00	Sentencia Condenatoria	26/05/2014	Giselle Herz Leal	06/06/2014
201270051	Carlos Chaves Cortes	15/01/2003	Juicio Por Planillas	7426,959.00	Despacho Ejecución	17/02/2012	Danis Astrid Méndez Zúñiga	02/02/2012
201270051	Carlos Chaves Cortes	15/01/2003	Juicio Por Planillas	7232,958.00	Presentado	24/07/2002	Yanory Jiménez Figueroa	12/06/2002
201270051	Carlos Chaves Cortes	15/01/2003	Juicio Por Retención Inde	7306,956.00	Presentado	25/08/2011		01/09/2011
201270051	Carlos Chaves Cortes	15/01/2003	Juicio Por Planillas	7570,077.00	Entregado	04/09/2002	Juan Luis Artavia Mata	10/10/2000
201270051	Carlos Chaves Cortes	15/01/2003	Juicio Por Planillas	7473,984.00	Presentado	24/07/2002	Yanory Jiménez Figueroa	12/06/2002
203790043	Luis Gustavo Montiel Solano	06/12/2010	Juicio Por Planillas	7183,270.00	Sentencia Condenatoria	23/09/2009	Merlin Starling Leiva Ma	05/01/2009
203790043	Luis Gustavo Montiel Solano	06/12/2010	Juicio Por Planillas	7434,424.00	Presentado	11/05/2012	Ileana María Varela Cord	05/05/2012
203790043	Luis Gustavo Montiel Solano	06/12/2010	Juicio Por Planillas	7145,792.00	Presentado	20/10/2008	Juan Luis Artavia Mata	30/10/2008
203790043	Luis Gustavo Montiel Solano	06/12/2010	Juicio Por Planillas	7104,070.00	Sentencia Condenatoria	05/07/2007	Juan Luis Artavia Mata	17/07/2007
203790043	Luis Gustavo Montiel Solano	06/12/2010	Juicio Por Planillas	7117,388.00	Sentencia Condenatoria	29/01/2008	Juan Luis Artavia Mata	07/02/2008
204330099	Hermes Fernández Cam	07/04/2007	Juicio Por Planillas	7535,706.00	Presentado	16/05/2012	Danis Astrid Méndez Zúñiga	05/05/2012
301010176	Luis Guillermo Leiva Rojas	21/05/2005	Juicio Por Planillas	783,489.00	Entregado	10/10/2006	Juan Luis Artavia Mata	22/12/2000
301010176	Luis Guillermo Leiva Rojas	21/05/2005	Juicio Por Planillas	741,928.00	Sentencia Condenatoria	15/06/2006	Leonardo Ant. Madrigal	15/06/2006
301010176	Luis Guillermo Leiva Rojas	21/05/2005	Juicio Por Planillas	728,924.00	Entregado	15/06/2006	Leonardo Ant. Madrigal	15/06/2006
302600561	Oscar Meléndez Redon	24/10/2014	Juicio Por Planillas	7404,081.00	Presentado	28/03/2012	Danis Astrid Méndez Zúñiga	04/04/2012
302600561	Oscar Meléndez Redon	24/10/2014	Juicio Por Planillas	7118,017.00	Despacho Ejecución	27/12/2012	Danis Astrid Méndez Zúñiga	02/02/2013
600400302	Juan Rafael Golfín Golfir	09/06/2010	Juicio Por Planillas	753,318.00	Sentencia Condenatoria	25/07/2002	Dora Silvia Henríquez Dora	01/09/1998
600710771	Juan Morales Mejía	24/09/2011	Juicio Por Planillas	7104,454.00	Presentado	11/02/2013	Ileana María Varela Cord	02/02/2013
600710771	Juan Morales Mejía	24/09/2011	Juicio Por Planillas	7110,360.00	Presentado	28/08/2008	Yanory Jiménez Figueroa	01/09/2008
600830294	Jose Antonio Meljive Ta	06/02/2012	Juicio Por Planillas	719,542.00	Entregado	30/01/2008	Juan Luis Artavia Mata	07/02/2008
600961168	Gerardo Sandi Lemaitre	10/11/2014	Juicio Por Planillas	7124,128.00	Sentencia Condenatoria	25/05/2010	Juan Luis Vargas Alfaro	02/06/2010
601021476	Zacarias Rodriguez Cruz	21/03/2007	Juicio Por Planillas	7104,370.00	Despacho Ejecución	17/02/2012	Ileana María Varela Cord	02/02/2012
601780332	Gilberto Martinez Monge	11/10/2012	Juicio Por Planillas	796,656.00	Sentencia Condenatoria	22/12/2009	Merlin Starling Leiva Ma	05/01/2010
601780332	Gilberto Martinez Monge	11/10/2012	Juicio Por Planillas	7495,256.00	Sentencia Condenatoria	29/07/2010	Merlin Starling Leiva Ma	04/08/2010
601780332	Gilberto Martinez Monge	11/10/2012	Juicio Por Planillas	7192,735.00	Sentencia Condenatoria	20/11/2009	Merlin Starling Leiva Ma	05/01/2009
601780332	Gilberto Martinez Monge	11/10/2012	Juicio Por Planillas	71421,808.00	Sentencia Condenatoria	21/09/2009	Merlin Starling Leiva Ma	02/01/2009
601780332	Gilberto Martinez Monge	11/10/2012	Juicio Por Planillas	7193,844.00	Sentencia Condenatoria	24/02/2010	Danis Astrid Mendez Zúñiga	03/03/2010
601780332	Gilberto Martinez Monge	11/10/2012	Juicio Por Retención Inde	7370,729.00	Presentado	25/08/2011		01/09/2011
800520194	Edgar Gomez Gabuardi	25/12/2010	Juicio Por Planillas	7916,322.00	Despacho Ejecución	26/07/2002	Jorge Guillermo Solano	01/06/1994
900040786	Gil Martinez Martínez	04/10/2011	Juicio Por Planillas	7216,236.00	Sentencia Condenatoria	19/06/2009	Merlin Starling Leiva Ma	07/01/2009

Fuente: Sucursal de Palmar Norte



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Destacan siete casos que suman ¢8.303.502,00 (ocho millones, trescientos tres mil quinientos dos colones), los cuales, pese a que el patrono ya había fallecido, fueron entregados a los Abogados Externos para iniciar con el Cobro Judicial por planillas, y en 2 casos para juicio por Retención Indevida (cuadro 4):

Cuadro 4.								
Detalle de casos asignados a Abogados Externo de personas difuntas								
Sucursal de Palmar Norte								
No. Patrono	Patrono	Fecha Defunción	Tipo de Juicio	Monto	Estado del juicio	Fecha certificación	Abogado	Fecha entrega al Abogado
301010176	LUIS GUILLERMO LEIVA ROJAS	21/05/2005	JUICIO POR PLANILLAS	783,489.00	ENTREGADO	10/10/2006	JUAN LUIS ARTAVIA MATA	22/12/2000
201270051	CARLOS CHAVES CORTES	15/01/2003	JUICIO POR PLANILLAS	7426,959.00	DESPACHO EJECUCION	17/02/2012	DANIS ASTRID MENDEZ ZUÑIGA	24/02/2012
601021476	ZACARIAS RODRIGUEZ CRUZ	21/03/2007	JUICIO POR PLANILLAS	7104,370.00	DESPACHO EJECUCION	17/02/2012	ILEANA MARIA VARELA CORDERO	24/02/2012
301010176	LUIS GUILLERMO LEIVA ROJAS	21/05/2005	JUICIO POR PLANILLAS	728,924.00	ENTREGADO	15/06/2006	LEONARDO ANT. MADRIGAL MORAGA	26/06/2006
203790043	LUIS GUSTAVO MONTIEL SOLERA	06/12/2010	JUICIO POR PLANILLAS	7434,424.00	PRESENTADO	11/05/2012	ILEANA MARIA VARELA CORDERO	18/05/2012
104380652	RODRIGO CAMPOS CAMPOS	06/02/2004	JUICIO POR RETENCION INDEBIDA	71,122,687.00	ACTIVO	14/06/2012	Abogado Interno	
600710771	JUAN MORALES MEJIA	24/09/2011	JUICIO POR PLANILLAS	7104,454.00	PRESENTADO	11/02/2013	ILEANA MARIA VARELA CORDERO	14/02/2013
204330099	HERMES FERNANDEZ CAMPOS	07/04/2007	JUICIO POR PLANILLAS	7535,706.00	PRESENTADO	16/05/2012	DANIS ASTRID MENDEZ ZUÑIGA	18/05/2012
201270051	CARLOS CHAVES CORTES	15/01/2003	JUICIO POR RETENCION INDEBIDA	7306,956.00	PRESENTADO	25/08/2011	Abogado Interno	01/09/2011
104380652	RODRIGO CAMPOS CAMPOS	06/02/2004	JUICIO POR PLANILLAS	75,155,533.00	DESPACHO EJECUCION	26/01/2012	DANIS ASTRID MENDEZ ZUÑIGA	06/02/2012

Fuente: Elaboración interna

La Ley General de Control Interno Nº 8292, Artículo 15º inciso a) se indica lo siguiente:

a-)” Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.”

El artículo 31 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, establece lo siguiente:

Inciso b) La Caja será responsable de realizar todas las gestiones administrativas y judiciales para controlar la evasión, sub declaración o morosidad de los empleadores así como, de gestionar la recuperación de los aportes indebidamente retenidos por los patronos según lo establecido en la presente ley...”

El Instructivo para la Gestión de Adeudos en Cobro Administrativo por cuotas obrero patronales, cuotas trabajador independiente y sus derivados” señala en su artículo 2:

“Corresponde al Departamento Gestión de Cobros, establecer los controles para la gestión cobratoria de acuerdo a las metas establecidas por la Dirección de Cobros”.

Por su parte el artículo 4 del mismo Instructivo, refiere:

“El jefe de la Sucursal respectiva del Área de Cobro Administrativo respectiva deberá analizar el listado de morosidad patronal y/o trabajadores independientes priorizar la gestión de adeudos conforme las estrategias establecidas”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El Instructivo de Abogados Externos para cobro judicial por concepto de cuotas obreras y patronales y otros adeudos de la Seguridad Social, vigente a setiembre 2006 señala lo siguiente:

“Artículo 40. Del caso de fallecimiento de los obligados: En caso de fallecimiento de los obligados en procesos de cobro judicial, el abogado externo procederá a revisar ante los Tribunales si existe en trámite el proceso sucesorio correspondiente, esto con el fin de remitir el caso al Área de Cobro Judicial respectiva o Sucursal, según corresponda, un informe detallado del proceso y certificación del Acta de defunción”.

“Artículo 41. De la recomendación de deudas de difícil cobro de los patronos y/o trabajadores independientes: El abogado director deberá hacer la recomendación si el juicio califica como deuda de difícil recuperación. En los casos de juicios presentados, cuando se cumplan los requisitos para que una deuda sea declarada como difícil cobro, según lo que establece el Instructivo para Declarar una Deuda como Difícil Cobro, el abogado externo deberá informar lo pertinente al Área de Cobro Judicial respectiva o a la Sucursal, según corresponda, quien determinará las acciones a seguir”.

Esta situación responde a la falta de acciones efectivas en procura de disminuir la morosidad por adeudos patronal y facturas de trabajadores independientes y a la falta de control sobre los casos que son asignados a los abogados externos habiendo fallecido los patronos.

El Lic. Fulvio Alvarado Agüero, Administrador de la Sucursal, manifestó:

“La comunicación que tenemos con los abogados externos es vía teléfono o por correo electrónico, dependemos de las gestiones que éstos realicen en cada caso. No me consta que se asignen casos de fallecidos para cobro judicial”.

La falta de una notificación oportuna de los avisos de cobro debilita el control interno, al prolongar el plazo en que el deudor es advertido de sus obligaciones y aumenta el riesgo de que eventualmente evada o se atrase aún más en el cumplimiento de pago de los adeudos, exponiendo a la institución a eventuales pérdidas económicas por la ausencia de una oportuna gestión de cobro administrativo y judicial que permita la recuperación de los dineros de las cuotas obrero patronales y de trabajadores independientes.

El hecho de que se asigne casos de patronos difuntos a los Abogados Externos para realizar cobro judicial, genera que se propicien erogaciones por honorarios y costas procesales, los cuales difícilmente podrán ser recuperados, excepto en aquellos casos en que existan en trámite algún proceso sucesorio. Además, esta falta de control podría ocasionar que se realicen actos de corrupción y colusión, asignándose casos a los abogados de personas fallecidas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

7. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE GESTIÓN

En la Sucursal de Palmar Norte, se registra el incumplimiento de la meta de notificar 300 avisos de cobros a trabajadores independientes morosos, por cuanto, únicamente se notificaron 157, para un cumplimiento de un 52%.

La Ley General de Control Interno Nº 8292, Artículo 15º inciso a) se indica lo siguiente:

a-)” Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.”

La Ley General de Administración Financiera y Presupuestos Públicos señala en su artículo 110, inciso j) lo siguiente:

“Además de los previstos en otras leyes y reglamentaciones propias de la relación de servicio, serán hechos generados de responsabilidad administrativa, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que puedan dar lugar, los mencionados a continuación: j-) El incumplimiento total o parcial, gravemente injustificado, de las metas señaladas en los correspondientes proyectos, programas y presupuestos”

El Instructivo para la Gestión de Adeudos en Cobro Administrativo por cuotas obrero patronales, cuotas trabajador independiente y sus derivados” señala en su artículo 2:

“Corresponde al Departamento Gestión de Cobros, establecer los controles para la gestión cobratoria de acuerdo a las metas establecidas por la Dirección de Cobros”.

Por su parte el artículo 4 del mismo Instructivo, refiere:

“El jefe de la Sucursal respectiva del Área de Cobro Administrativo respectiva deberá analizar el listado de morosidad patronal y/o trabajadores independientes priorizar la gestión de adeudos conforme las estrategias establecidas”.

Mediante oficio DRSB-1540-2015, el Lic. Agüero Cordero, Director Regional de Sucursales Brunca, remitió los compromisos de gestión, evidenciándose que para el Área de Cobros se establecieron las siguientes metas:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Descripción	Meta
Que durante el 2014 el % de deuda en cobro judicial de los patronos morosos sea igual o superior al 90%.	90%
Que durante el 2014, el % de deuda por retención indebida de patronos morosos sea igual o superior al 90%.	90%
Que durante el 2014 se realicen 4 evaluaciones a la gestión de abogados externos.	4
Que durante el 2014 se notifiquen 300 avisos de cobros a trabajadores independientes morosos.	300
Durante el 2014 analizar 226 casos para determinar la procedencia para declarar la morosidad como de difícil recuperación.	226

Esta situación se debe a la falta de seguimiento de los compromisos de gestión asignados a la Sucursal de Palmar Norte, de los programas de cobros.

Mediante certificación sin número del 7 de abril 2015, el Lic. Fulvio Alvarado Agüero, Jefe de la Sucursal de Palmar Norte, certificó que, por disposición de Autoridades Superiores, la programación anual de la Sucursal estuvo enfocada en la atención de casos pendientes de atender en el programa de inspección, por lo que no hubo programación ni seguimiento en otros programas.

El Lic. Fulvio Alvarado Agüero, Administrador de la Sucursal, manifestó:

“No obstante esta meta no fue evaluada en el año 2014, se notificaron 144 avisos de cobros a trabajadores independientes. Las evaluaciones en ese periodo estuvieron centradas en la atención de casos resueltos, especialmente los casos pendientes de atender por inspección del 2009 al 2013.”.

Esta situación ocasiona que la gestión que desempeña la Sucursal de Palmar Norte, se vea afectada por el incumplimiento de las metas propuestas, lo cual podría afectar la sostenibilidad financiera de la institución, al no existir una labor eficiente y oportuna en cuanto a la gestión cobratoria, tendente a disminuir la morosidad.

CONCLUSIONES

Los Inspectores de Leyes y Reglamentos son servidores investidos de autoridad para verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias relativas al correcto aseguramiento de los trabajadores y asegurados, así como el cumplimiento por parte de los empleadores en los plazos definidos legal y reglamentariamente, de la transferencia y acreditación de los aportes que de conformidad con la Ley de Protección al Trabajador le corresponden, no obstante, en la Sucursal de Palmar Norte, dichas disposiciones no se aplican en forma adecuada al evidenciarse el incumplimiento de requisitos técnicos en el levantamiento de la planilla patronal por Inscripción Patronal y Afiliación de Trabajadores Independientes. Informes de Inspección Resolutivos sin que se haya notificado el traslado de cargos correspondiente; ausencia de actas de inspección y constancias de visita como prueba calificada; declaraciones de los trabajadores incompletas, pues carecen de información relativa a salarios, horario, tiempo laborado, e inclusive algunas de ellas se encuentran sin firmar y no siempre son consideradas a la hora de realizar el respectivo proceso y omisión de estudios de cuotas anteriores de los trabajadores, situaciones producen atrasos y descontrol de las unidades encargadas de Inspección y afecta los procesos de fiscalización, sobre todo al considerar que la documentación que respalda las diversas transacciones debe ser de calidad y suficiente para sustentar los actos administrativos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En las anulaciones de adeudos patronales y trabajadores independientes, se tiene claridad con respecto a que toda resolución que ordena la anulación de facturaciones deberá estar fundamentada y justificada por la unidad que la emitió, mediante resolución motivada, dictada por autoridad competente sobre la improcedencia del adeudo objeto de anulación. Asimismo, en los estudios que le corresponde atender al servicio de inspección, la competencia para dictar los actos administrativos que fundamentan dichas anulaciones, recae sobre el Inspector de Leyes y Reglamentos que instruye y el respectivo jefe, para ello debe confeccionar el informe de inspección correspondiente, el cual deberá reunir los requisitos regulados en el numeral 16 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, que le sean aplicables. No obstante, en la Sucursal de Palmar Norte, se presentan debilidades en las gestiones ejecutadas por los Inspectores de Leyes y Reglamentos, con respecto al proceso de anulación de facturas de trabajadores independientes y de adeudos patronales, producto principalmente de la anulación de períodos superiores a los que en realidad corresponden, así como a la falta de oportunidad y notificación de lo actuado, en detrimento de las finanzas institucionales.

En cuanto a las gestiones de cobro administrativo y judicial de adeudos obrero – patronales y trabajadores independientes en estado de morosidad, la institución ha definido - para efectos de control y efectividad - normas, procedimientos y plazos, sin embargo, en la Sucursal de palmar Norte, dichas regulaciones no se han aplicado en forma efectiva, por cuanto, se determinó debilidades en las gestiones cobratorias tanto en la vía administrativa como judicial, situación la cual ocasiona ineficiencia en la recuperación de dichos adeudos, afectando los intereses financieros de la institución. Asimismo, se evidenció que la gestión de cobro de adeudos patronales por parte de los abogados externos debe ser fortalecida, a fin de dar el impulso procesal requerido para el cobro judicial por concepto de cuotas obrero- patronales y de otros adeudos de la Seguridad Social; para ello se requiere un compromiso de parte de los diferentes actores, que permitan recuperar esos adeudos y fortalecer las finanzas institucionales, situación que no se produce en la Sucursal de Palmar Norte, al determinarse debilidades en las gestiones de cobro judicial a cargo de abogados externos, así como incumplimiento de requisitos de los pagos por concepto de costas procesales.

Las gestiones de cobro administrativo y judicial están claramente establecidas para abordar la morosidad patronal y de trabajadores independientes y como proceder en el caso de patronos fallecidos, no obstante en la Sucursal de Palmar Norte, se registran debilidades en dichas gestiones, por cuanto, se determinó un incremento considerable en el comportamiento de la morosidad de nuevos morosos, facturas en estado sin trámite con más de 30 días de morosidad y asignación de casos a abogados externos de personas difuntas.

Dado que la recuperación de las deudas por concepto de cuotas obrero-patronales son indispensables para mantener equilibradas las finanzas de los regímenes que administra la Caja Costarricense de Seguro Social, es de vital importancia el cumplir con las metas concertadas y corregir a tiempo desviaciones mediante las estrategias definidas por las autoridades superiores, de tal forma que se logre una sana administración de los recursos públicos y un efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, aspectos inobservados en la Sucursal de Palmar Norte al evidenciarse el incumplimiento de la meta propuesta para el período 2014 en cuanto a la notificación de 300 avisos de cobros a trabajadores independientes morosos, dado que únicamente se notificó 157, para un cumplimiento de un 52%.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

RECOMENDACIONES

A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES BRUNCA

1. Conjuntamente con los Administradores de Sucursales y el Jefe de la Sub-Área Regional de Inspección y Cobros, en un plazo de 4 meses, realicen una labor de supervisión efectiva y constante sobre las labores desarrolladas por los Gestores de Cobros que integran la Región Brunca, de tal forma que se mejore la gestión, siendo necesario que se elabore un cronograma de actividades, en el cual se establezcan responsables, sujetos de fiscalización, plazos y vistas de campo para labores de supervisión y control.
2. En coordinación con los Administradores de Sucursal de Palmar Norte y el Jefe de la Sub-Área Regional de Inspección y Cobros, realicen, en un plazo de 4 meses, una labor de supervisión efectiva y constante sobre las labores desarrolladas por los Abogados Externos, de tal forma que se asegure el cumplimiento del impulso procesal requerido para el cobro judicial por concepto de cuotas obrero – patronales y de otros adeudos de la Seguridad Social, dejando evidencia escrita de lo actuado, mediante un informe de la revisión de casos realizada.
3. Que el Jefe de la Sub Área de Inspección y Cobros de la Dirección Regional de Sucursales Brunca, investigue en los próximos 3 meses, lo actuado en cuanto a los casos asignados a Abogados Externos de patronos físicos morosos difuntos, con el propósito de determinar la existencia de actuaciones incumpliendo la normativa institucional en esta materia. De comprobarse irregularidades en dichas gestiones, se deberán establecer las responsabilidades y las sanciones correspondientes.

ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE PALMAR NORTE

4. Solicitar a los Inspectores de Leyes y Reglamentos, que en un plazo de 1 mes, emita un recordatorio a los Inspectores de Leyes y Reglamentos, con el objeto de subsanar las debilidades de control interno indicadas en el apartado 1 del presente Informe, respecto al cumplimiento de la normativa en los expedientes de Inscripciones Patronales y Afiliaciones de Trabajadores Independientes, verificar su adecuada conformación, con el propósito de que los mismos dispongan de la documentación respectiva (solicitud de estudio, papeles de trabajo, informe resolutivo, emisión y notificación de traslados de cargos, foliado, entre otros) de conformidad con el tipo de investigación. De igual manera, establecer procedimientos eficientes, eficaces y oportunos en la gestión de inspección, que aseguren el cumplimiento de requisitos técnicos en el levantamiento de



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

AUDITORIA INTERNA

Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888

Apdo.: 10105

la planilla patronal por Inscripción Patronal y afiliación de trabajadores independientes y requerir los estudios de inspección en los casos en los que sea necesario verificar el correcto aseguramiento de los trabajadores, así como en el proceso de anulación de facturas de trabajador independiente y de adeudos patronales. En este sentido, se debe verificar que lo instruido por el Servicio de Inspección con respecto a los períodos por anular corresponda a la evidencia presentada, de tal forma que el acto esté debidamente motivado y justificado. De lo anterior deberá quedar documentado el proceso de supervisión, en el cual además se verifique la oportunidad del trámite.

5. Instruir en término de un mes, al personal encargado de egresos, con el propósito de que de previo a registrar en el sistema los gastos por costas procesales, se verifique el cumplimiento de lo establecido en la circular de la Gerencia Financiera GF-15642, relacionado con los montos máximos autorizados y los requisitos establecidos para el pago correspondiente a los abogados externos. De igual manera instruir al personal encargado de cobros, con el propósito de que se realice la gestión cobratoria a todas aquellas facturas que registren morosidad de 30 o más días.
6. Implementar en un plazo de 4 meses el control sobre los casos asignados a los abogados externos. Además, para los casos señalados en el hallazgo 6 del presente informe, relacionados con patronos físicos fallecidos en cobro judicial: Solicite a los abogados externos que revisen ante los Tribunales de Justicia, la existencia en trámite del proceso sucesorio correspondiente y que remita a la Sucursal un informe detallado del proceso y certificación del Acta de Defunción.
7. Establecer en un plazo de 3 meses, procedimientos eficientes, eficaces y oportunos en la gestión cobratoria que aseguren la consecución de las metas establecidas, advirtiendo de las consecuencias y responsabilidades que podrían ocasionarse ante el incumplimiento injustificado de dichas metas.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados del presente estudio se comentaron con el Lic. Luis Alberto Agüero Cordero, Director Regional de Sucursales Brunca y el Lic. Fulvio Alvarado Agüero, Administrador de la Sucursal de Palmar Norte.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

El Lic. Fulvio Alvarado Agüero, Administrador de la Sucursal de Palmar Norte manifestó:

“Se acogen los plazos propuestos. En reunión realizada con abogados externos, se hizo la observación a los mismos sobre la necesidad de adjuntar oficio membretado y sellado como requisito para el cobro de fotocopias, a lo cual la Licenciada se comprometió en el acto”.

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

M. Sc. Keyna Arrieta López
ASISTENTE AUDITORÍA

Lic. Jesús Valerio Ramírez
JEFE SUBÁREA

Lic. Edgar Avendaño Marchena
JEFE

EAM/JVR/KAL/lba